



Normativa para la Unidad Curricular Práctica Profesional, de la Universidad de Margarita

**Aprobada en Consejo Universitario Sesión Extraordinario N°016-2024 de fecha 28-06-2024
Modificación en Consejo Universitario Ordinario N° 005-2026, de fecha 18-06-2026.
Sancionado y Aprobado por Consejo Superior en fecha 04-08-2026.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la normativa

Artículo 1. Las disposiciones de la presente normativa regulan la Práctica Profesional establecida como parte de la formación académico-profesional en los planes de estudio que se administran en las diferentes carreras que se imparten en la Universidad de Margarita.

Definición de Práctica Profesional

Artículo 2. Se entiende como Práctica Profesional el proceso de formación que deben cumplir los Estudiantes con el objetivo desarrollar competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales necesarias para el ejercicio profesional, dentro de un régimen especial de aprendizaje individualizado y personalizado en el ente donde realicen su Práctica Profesional. Durante esta etapa, los estudiantes harán su preparación en entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo establecido en esta normativa.

Propósito

Artículo 3. La Práctica Profesional tiene como propósitos:

- 1º **La aplicación de conocimientos:** con la Práctica Profesional, los Estudiantes aplicarán los conocimientos adquiridos durante su formación académica, contruidos en los diferentes espacios de enseñanza-aprendizaje.
- 2º **El desarrollo de competencias:** la Práctica Profesional permite a los Estudiantes llevar a cabo tareas relacionadas con el perfil del egresado, lo que les ayuda a desarrollar, afianzar y fortalecer competencias científico-técnicas y actitudinales. Estas se ejecutan con responsabilidad, eficiencia y capacidad de autoevaluación.
- 3º **La contextualización del aprendizaje:** con las tareas asignadas los Estudiantes relacionaran su aprendizaje con situaciones laborales del entorno. Esto proporciona un campo favorable para el proceso de formación y fortalecimiento de competencias actitudinales, cognitivas y procedimentales.
- 4º **Los vínculos institucionales:** además, la Práctica Profesional crea vínculos entre la Universidad de Margarita y otros entes públicos o privados, fomentando el intercambio académico, científico y técnico.

Asignación de los Estudiantes

Artículo 4. Los Estudiantes ejecutarán la etapa de práctica en los entes públicos y privados que ellos propongan, siempre que cumplan con las disposiciones de esta normativa, siendo asignados a las entidades por la Coordinación de Investigación y Pasantía, con la aprobación del Decano o Decana del área. Etapa que estará organizada en un Plan de Trabajo elaborado por el Estudiante, con asesoría y aprobación del Tutor Profesional, en el formato que dictamine la Universidad de Margarita y de acuerdo a las disposiciones de esta normativa.

Supervisión

Artículo 5. Los procedimientos académicos y las responsabilidades derivadas de la actuación de quienes participan como actores en las diferentes etapas de la Práctica Profesional, estarán bajo la supervisión académico-administrativa del Decanato del área de conocimiento correspondiente a la carrera que cursa el Estudiante. Esta se llevará a cabo a través del Coordinador de Investigación y Pasantía, sin perjuicio de las personas destinadas por los entes públicos y privados donde los Estudiantes hayan sido asignados.

Artículo 6. Los Estudiantes que cursen la unidad curricular Práctica Profesional y los Tutores Académicos que los evalúen estarán adscritos al Decanato de la Carrera respectiva. Siendo supervisados por el Coordinador de Investigación y Pasantía.

Convenios de cooperación

Artículo 7. La Universidad de Margarita podrá firmar y ejecutar convenios con entes públicos o privados, nacionales e internacionales, que cooperen e intervengan en la ejecución del proceso de Práctica Profesional con miras a estrechar lazos interinstitucionales.

Tiempo para la ejecución

Artículo 8. Las actividades y tareas que sean asignadas a los Estudiantes deben cumplirse dentro de un lapso que no puede ser menor a ocho (8) semanas, ni mayor de diez (10), con un total de setenta (70) horas de práctica comprobables, en un mínimo de (3) horas diarias y un máximo de nueve (9) horas semanales.

Parágrafo Único: En caso que un Estudiante que realiza Práctica Profesional solicite el cambio de sede o interrumpa la ejecución de la práctica. Las horas realizadas hasta ese momento no serán sumadas a otro período de ejecución, salvo lo contemplado en el artículo 29 de esta normativa.

Artículo 9. En aquellas carreras cuyo plan de estudios contemple la realización de dos o más Prácticas Profesionales, cada una de ellas constituirá un proceso independiente y se ejecutará bajo las mismas exigencias, etapas y condiciones establecidas en la presente normativa.

CAPITULO II

ACTORES INVOLUCRADOS

EN EL PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Tutor Académico

Artículo 10. Es un profesional universitario en el área afín a la carrera que cursa el Estudiante. Además, debe ser un profesor activo de la Universidad de Margarita dentro del área de conocimiento respectiva. Su responsabilidad principal es supervisar y orientar al Estudiante durante su período de práctica, asegurando que cumpla sus objetivos, de manera que fortalezca los conocimientos y habilidades necesarias en su formación integral.

Deberes y responsabilidades

Artículo 11. Son deberes del Tutor Académico:

- 1º Orientar a los Estudiantes respecto a las disposiciones contenidas en esta normativa.
- 2º Proporcionar orientación con respecto a los objetivos, las actividades y los aspectos académicos relacionados con la Práctica Profesional.
- 3º Asesorar a los Estudiantes en el proceso de selección de la entidad pública o privada donde ejecutarán la práctica.
- 4º Colaborar con el Tutor Profesional para asegurar que el Estudiante alcance los objetivos establecidos.
- 5º Garantizar que todos los Estudiantes tengan acceso a los recursos de apoyo necesarios para llevar a cabo la práctica en condiciones de igualdad.
- 6º Validar y enviar el plan de trabajo a la Coordinación de Investigación y Pasantías, en la segunda semana del periodo académico, alineado con los objetivos de formación.
- 7º Brindar asesoría a los Estudiantes durante la ejecución del plan de trabajo.
- 8º Considerar y convalidar las modificaciones que puedan surgir en el plan de trabajo.
- 9º Hacer un seguimiento efectivo a la actuación y rendimiento de los Estudiantes en los espacios de aprendizaje.
- 10º Realizar dos visitas de control a los Estudiantes y al Tutor Profesional en la sede asignada: una dentro de la quinta semana y otra en la octava semana del periodo académico, dejando evidencia en los informes preliminares de la evaluación del desempeño.
- 11º Cumplir con asesorías presenciales obligatorias dentro del horario académico establecido para la unidad curricular Práctica Profesional durante las semanas 1, 2, 6, 9 y 10 del trimestre.
- 12º Evaluar el progreso de los Estudiantes, identificando áreas de mejora y ofreciendo la retroalimentación constructiva.

- 13º Reportar periódicamente, ante la Coordinación de Investigación y Pasantía, los casos de Estudiantes que no cumplan con la normativa, para brindar orientación.
- 14º Presentar estrategias de enseñanza adaptadas a las necesidades de los Estudiantes.
- 15º Informar a la Coordinación de Investigación y Pasantía cualquier irregularidad que afecte la correcta ejecución y finalización de la Práctica Profesional.
- 16º Proponer las mejoras para garantizar la calidad del aprendizaje en la unidad curricular Práctica Profesional.
- 17º Recopilar los instrumentos de comprobación y evaluación de la Práctica Profesional.
- 18º Validar y consignar las asistencias, evaluación final e informe final entregado por los Estudiantes a la Coordinación de Investigación y Pasantía en la semana once del periodo académico.
- 19º Asesorar y fomentar la reflexión crítica de los Estudiantes respecto a la experiencia práctica para extraer las más significativas.
- 20º Evaluar el informe final de Práctica Profesional presentado por los Estudiantes.
- 21º Aplicar el instrumento de evaluación final aprobado por la Universidad de Margarita para medir o valorar las competencias y habilidades demostradas por los Estudiantes, y remitirlos al Coordinador de Investigación y Pasantía.
- 22º Actuar como mediador entre los Estudiantes y el Tutor Profesional, procurando generar soluciones y garantizar un ambiente de aprendizaje positivo.

Tutor Profesional

Artículo 12. Es un profesional universitario en el área de especialización o afín, con experiencia comprobada y relacionada con el perfil de competencia de la carrera que cursa el Estudiante. Será designado por la entidad a la que ha sido postulado y aceptado. Su responsabilidad principal es de supervisión, orientación y acompañamiento efectivo del futuro profesional durante su formación práctica.

Deberes y responsabilidades

Artículo 13. Son deberes del Tutor Profesional:

- 1º Orientar a los Estudiantes respecto a las normativas internas del ente donde cumple la práctica.
- 2º Proporcionar orientación relativa a los objetivos y las actividades relacionadas con la Práctica Profesional.
- 3º Colaborar con el Tutor Académico para asegurar que los Estudiantes alcancen los objetivos establecidos.
- 4º Garantizar que todos los Estudiantes tengan acceso a los recursos de apoyo

- necesarios para llevar a cabo su práctica en condiciones de igualdad.
- 5º Planificar las actividades que los Estudiantes deben llevar a cabo según su perfil Profesional, con el objetivo de que adquiera habilidades prácticas en un entorno laboral real.
 - 6º Asesorar a los Estudiantes en la elaboración del plan de trabajo.
 - 7º Enviar el plan de trabajo al Tutor Académico en la semana uno del periodo trimestral.
 - 8º Brindar asesoría a los Estudiantes durante la ejecución del plan de trabajo.
 - 9º Considerar y autorizar las modificaciones que puedan surgir en el plan de trabajo.
 - 10º Hacer un seguimiento efectivo a la actuación y rendimiento de los Estudiantes en los espacios de aprendizaje.
 - 11º Colaborar con las visitas de control a los Estudiantes que realiza el Tutor Académico, dejando evidencia en los informes preliminares de evaluación del desempeño.
 - 12º Evaluar el progreso de los Estudiantes, identificando áreas de mejora y ofreciendo retroalimentación constructiva, para que desarrollen competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales necesarias para su perfil profesional.
 - 13º Reportar periódicamente al Tutor Académico los casos de Estudiantes que no cumplan con la normativa para brindar orientación.
 - 14º Presentar estrategias de enseñanza adaptadas a las necesidades de los Estudiantes.
 - 15º Informar al Tutor Académico cualquier irregularidad que afecte la correcta ejecución y finalización de la Práctica Profesional.
 - 16º Validar con su firma los instrumentos de comprobación y evaluación de la Práctica Profesional.
 - 17º Remitir las asistencias e informe de los Estudiantes a la Coordinación de Investigación y Pasantía en la semana diez del periodo académico.
 - 18º Asesorar y fomentar la reflexión crítica del Estudiante con relación a su experiencia práctica para extraer las más significativas.
 - 19º Enviar al Tutor Académico el informe de supervisión cuando sea necesario e incluir sugerencias, recomendaciones y observaciones que contribuyan a su formación.
 - 20º Aplicar el instrumento de evaluación final aprobado por la Universidad de Margarita para medir o valorar las competencias y habilidades demostradas por los Estudiantes, y remitirlo al Tutor Académico.

Estudiante

Artículo 14. En la Práctica Profesional es el actor principal, quien aplica sus conocimientos teóricos adquiridos en la carrera en situaciones reales dentro de un

entorno laboral afín con el área de desempeño, para adquirir experiencia Profesional, bajo la supervisión de los Tutores: Académico y Profesional.

Deberes y responsabilidades

Artículo 15. Son deberes y responsabilidades del Estudiante:

- 1º Realizar la preinscripción de la Práctica Profesional en la Coordinación de Investigación y Pasantía, durante la semana once del periodo académico anterior al que se inscribirá la unidad curricular de Práctica Profesional.
- 2º Inscribir dentro del lapso académico la unidad curricular Práctica Profesional.
- 3º Gestionar ante el ente público o privado la carta postulación para ejecutar la Práctica Profesional.
- 4º Entregar al Tutor Académico, en la primera semana del periodo académico, la carta de aceptación emitida por el representante del ente público o privado donde fue admitido.
- 5º Elaborar y cumplir las actividades establecidas en el plan de trabajo.
- 6º Mantener comunicación con los Tutores: Profesional y Académico durante el desarrollo de la Práctica Profesional.
- 7º Cumplir con la asistencia a las asesorías presenciales, con el Tutor Académico, dentro del horario establecido para la unidad curricular Práctica Profesional durante las semanas 1, 2, 6, 9 y 10 del trimestre.
- 8º Respetar los horarios, las políticas internas y cualquier otro requisito específico que imponga la entidad donde cumplirá la práctica.
- 9º Asegurar la continuidad de la ejecución de la práctica en la entidad a la que fue asignado.
- 10º Completar y entregar en los plazos establecidos los instrumentos de demostrativos de la ejecución de la práctica.
- 11º Elaborar y entregar el informe final que describa el trabajo desarrollado conforme a las pautas establecidas en esta normativa. Haciendo una reflexión crítica en relación a su experiencia práctica para extraer las más significativas.
- 12º Cumplir las normas y regulaciones establecidas por la Universidad de Margarita y las de la entidad donde realice la Práctica Profesional.
- 13º Mantener la confidencialidad de la información interna de la entidad durante y después de la Práctica Profesional.
- 14º Mostrar en todo momento una actitud de respeto hacia las políticas y valores de la entidad a la que fue asignado.
- 15º Informar a la Coordinación investigación y Pasantía cualquier irregularidad que afecte la correcta ejecución y finalización de la Práctica Profesional.

Parágrafo único: Estos deberes y responsabilidades serán aplicables en cuanto corresponda a los estudiantes inscritos bajo la modalidad virtual, excepcionado de

asistencia a clases presenciales, quienes, a los fines de cumplir con las etapas de la Práctica Profesional, se registrarán por estas disposiciones, la Normativa Especial del Ecosistema Virtual de Aprendizaje e Investigación (EVAI) y la Normativa de la Coordinación de Educación Multimodal medida por las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Margarita.

Coordinador de Investigación y Pasantía

Artículo 16. Dentro de la Práctica Profesional, es el responsable de coordinar y gestionar el proceso de práctica, asegurando que todos los actores cumplan sus funciones y que la experiencia sea exitosa.

Funciones

Artículo 17. Son funciones del Coordinador de Investigación y Pasantía:

- 1º Proporcionar a los Tutores y los Estudiantes la información clara y precisa de las disposiciones normativas relacionadas con la Práctica Profesional. Esto incluye explicar los derechos y responsabilidades de los Estudiantes.
- 2º Ayudar a los Estudiantes en la elección de la entidad (pública o privada) donde llevarán a cabo la práctica, considerando la relación de afinidad con la carrera.
- 3º Brindar apoyo al Tutor Profesional asignado en la entidad para asegurar que los objetivos establecidos se cumplan y que los Estudiantes tengan una experiencia enriquecedora.
- 4º Garantizar que todos los Estudiantes tengan igualdad de acceso sin discriminación a los recursos necesarios para llevar a cabo la práctica.
- 5º Solicitar la entrega del plan de trabajo dentro del plazo establecido.
- 6º Velar por que los Tutores realicen un seguimiento efectivo del rendimiento de los Estudiantes en los espacios de aprendizaje.
- 7º Vigilar por que el Tutor Académico cumpla con las visitas de control a los Estudiantes y al Tutor Profesional en las semanas indicadas.
- 8º Recibir los informes preliminares de desempeño.
- 9º Asegurar que el Tutor Académico y los Estudiantes cumplan con las asesorías presenciales programadas para la unidad curricular de Práctica Profesional.
- 10º Recibir periódicamente, los informes de los casos de Estudiantes que no cumplan con la normativa, para brindar orientación y tomar medidas si es necesario.
- 11º Velar por que las estrategias de enseñanza se ajusten a las necesidades específicas de los Estudiantes.
- 12º Recibir los instrumentos de comprobación y evaluación de la Práctica Profesional, tales como: las asistencias, evaluación final e informe final entregados por los Estudiantes, en la semana once del periodo académico.

- 13º Conocer cualquier irregularidad que afecte la correcta ejecución y finalización de la Práctica Profesional.
- 14º Actuar como mediador entre los Estudiantes y el Tutor Académico, procurando generar soluciones y garantizar un ambiente de aprendizaje positivo.
- 15º Garantizar el cumplimiento de las Normativas de la Universidad.
- 16º Asistir y participar conjuntamente con los Tutores Académicos al taller de inducción al proceso.
- 17º Llevar el registro de los Estudiantes preinscritos en la Práctica Profesional.
- 18º Participar en reuniones con los tutores de la unidad curricular Práctica Profesional de forma periódica.
- 19º Evaluar el rol desempeñado por los tutores de Práctica Profesional.

CAPITULO III DE LA UNIDAD CURRICULAR PRÁCTICA PROFESIONAL

Objetivo

Artículo 18. La Práctica Profesional permite a los Estudiantes, como protagonistas de su propio proceso de aprendizaje, aplicar en un entorno laboral real los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

Contenido programático

Artículo 19. En la Práctica Profesional, los Estudiantes tienen la oportunidad de desarrollar habilidades específicas integrando los conocimientos teóricos con la práctica para adquirir experiencia relevante. El contenido aprobado por la Universidad de Margarita para la Práctica Profesional es un instrumento de consulta obligatoria de los actores del proceso, con el objetivo de garantizar una experiencia exitosa.

Disponibilidad en el periodo regulares

Artículo 20. La unidad curricular Práctica Profesional solo está disponible durante el periodo académico regular y no puede llevarse a cabo en periodos intensivos. Esta restricción se fundamenta en la naturaleza misma de la Práctica Profesional, en la que los Estudiantes necesitan de un tiempo suficiente para adquirir las habilidades y capacidades esenciales para su futuro desempeño profesional, tal y como se establece en el artículo 8 de esta normativa.

Causas de reprobación

Artículo 21. Entre las causas para reprobación de la Práctica Profesional se encuentran:

- 1º Obtener un resultado deficiente en la evaluación final.
- 2º Dejar de asistir a la Práctica Profesional sin justificación.
- 3º Comportarse de manera irrespetuosa con el personal de la entidad pública o privada donde se realiza la Práctica Profesional.
- 4º No entregar los documentos exigidos que demuestran la ejecución de la práctica conforme a esta normativa.
- 5º Incurrir en ausencias reiteradas no justificadas a la Práctica Profesional o a las tutorías presenciales contempladas en esta normativa.
- 6º Cometer falta grave contra las regulaciones de la Universidad de Margarita o de la entidad donde se lleva a cabo la Práctica Profesional.
- 7º Revelar información interna considerada confidencial por el ente público o privado al que fue asignado.

Evaluación de la Práctica Profesional

Artículo 22. El proceso de evaluación de la unidad curricular Práctica Profesional tendrá un carácter dialógico, cooperativo, pedagógico y continuo que permitirá a los Estudiantes conocer los logros alcanzados en cada una de las etapas durante la ejecución de la práctica.

Evaluación Continua

Artículo 23. La evaluación continua de la Práctica Profesional será llevada a cabo por los Tutores: Profesional y Académico, quienes utilizarán estrategias de enseñanza adaptadas a las necesidades de los Estudiantes con el fin de valorar su progreso, identificar áreas de mejora y proporcionar la retroalimentación necesaria para desarrollar competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales acordes a su perfil profesional.

Evaluación Final

Artículo 24. Para la evaluación final de los Estudiantes, los tutores aplicarán individualmente el instrumento de evaluación aprobado por la Universidad de Margarita, para medir o valorar las habilidades y competencias de los Estudiantes. El resultado de la evaluación será cualitativo, expresado como 'aprobado' o 'reprobado'.

Parágrafo Único: La evaluación final obtenida por los Estudiantes en la unidad curricular de Práctica Profesional no está sujeta al proceso de revisión de calificación. Esto se debe a que se considera una representación fiel del desempeño del Estudiante durante las ocho (8) o diez (10) semanas de ejecución de la Práctica Profesional.

Etapas de la Práctica Profesional

Artículo 25. El proceso de Práctica Profesional se desarrolla en tres (3) etapas:

1) Preparatoria:

- a) Inducción: A través de un taller, durante la semana diez del periodo académico anterior al inicio de la Práctica Profesional, para proporcionar al Tutor Académico y al Estudiante la información clara y precisa de las disposiciones normativas relacionadas la práctica.
- b) Preinscripción: Durante la semana once del periodo académico anterior, el Estudiante realizará la preinscripción ante la Coordinación de Investigación y Pasantía.
- c) Inscripción: Dentro del tiempo hábil, el Estudiante realizará los trámites administrativos y académicos para formalizar su inscripción en la unidad curricular Práctica Profesional.
- d) Postulación: El Estudiante la gestionará en la primera semana del periodo académico en el que se inscribió.

2) Ejecución:

- a) Inicia con la elaboración, aprobación y entrega del plan de trabajo.
- b) Incluye la asistencia regular a la sede, visitas de control y el seguimiento efectivo por parte de los Tutores al desempeño del Estudiante en los espacios de aprendizaje.
- c) Se identifican las áreas de mejora y se proporciona la retroalimentación constructiva, para que el Estudiante desarrolle competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales necesarias para su perfil Profesional.

3) Evaluación:

- a) Implica la entrega de los instrumentos de comprobación de la ejecución de la Práctica Profesional: asistencias y actas de visita de control.
- b) Se aplica el instrumento de evaluación cualitativo en el contexto de la Práctica Profesional, aprobado por la Universidad de Margarita. Este instrumento mide los aspectos personales, el desempeño y la interrelación del Estudiante con la organización.
- c) Incluye la entrega obligatoria del informe final que, en relación a la práctica, presenta cada Estudiante.

Informe de Práctica Profesional

Artículo 26. Consiste en un documento en el que el Estudiante reflexiona críticamente y ofrece recomendaciones basadas en su experiencia práctica. El objetivo principal es describir y evaluar su experiencia, con lo que demuestra la aplicación de conocimientos en tareas relacionadas con el entorno laboral.

Estructura del Informe

Artículo 27. El informe debe incluir:

1º **Portada**

2º **Introducción**

3º **Descripción de la entidad donde ejecutó la práctica:** El Estudiante debe proporcionar una breve descripción del ente público o privado donde realizó la práctica, así como el contexto en el que se llevó a cabo. Incluyendo el organigrama.

4º **Descripción de las actividades más relevantes realizadas:** El informe debe incluir una lista detallada de las tareas, proyectos o responsabilidades más importantes que el Estudiante cumplió. Así como los logros resultados alcanzados.

5º **Evaluación del Desempeño:** El Estudiante debe incluir una autoevaluación de su desempeño durante la práctica. También puede agregar comentarios sobre la calidad del apoyo recibido por parte del Tutor Académico y el Tutor Profesional.

6º **Reflexión Personal:** Es fundamental que el Estudiante reflexione sobre su experiencia de aprendizaje. ¿Qué aprendió? ¿Cómo se sintió? ¿Qué desafíos enfrentó? Esta sección puede ser subjetiva, pero debe estar respaldada con ejemplos concretos.

Parágrafo único: En la redacción del informe, los Estudiantes deben cumplir con las Normas de Escritura para la Elaboración y Presentación de Tesis y Trabajos de Grado de la Universidad de Margarita. Su finalidad es la de proporcionar a los Tutores y Estudiantes una guía metodológica que permita la armonización de criterios de escritura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 28. Se considera como lugar para la Práctica Profesional, las empresas, organizaciones, entes públicos o privados o entidades de libre ejercicio profesional aprobados por la Universidad. Estas entidades deben contar con profesionales es universitarios y asegurar que el Tutor Profesional sea del área específica de formación del Estudiante.

Parágrafo Primero: En ningún caso, se autorizará la Práctica Profesional en lugares donde existan relaciones de parentesco por afinidad o consanguinidad entre

el Estudiante y personas con cargos directivos o propietarios de la organización, para evitar conflictos de interés y garantizar la calidad académica y ética.

Parágrafo Segundo: Cada Decanato, a través de la Coordinación de Investigación y Pasantía llevará un registro de entidades que cumplan la condiciones para asegurar la eficacia de la Práctica Profesional y el desarrollo de las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales necesarias para la formación integral del Estudiante.

Artículo 29. El lugar para ejecutar la Práctica Profesional será propuesto por el Estudiante, la asignación la realizará la Coordinación de Investigación y Pasantía, con la aprobación del Decano o Decana del área. Para ello, se considerarán los siguientes criterios:

- 1º Los acuerdos con entes públicos o privados existentes.
- 2º La afinidad del lugar donde se realizará la práctica con el perfil Profesional de la carrera que cursa el Estudiante.
- 3º La garantía de ambientes de seguridad y prevención de riesgos laborales que ofrezca el lugar.
- 4º El aseguramiento de condiciones para la realización de un trabajo eficaz vinculado al perfil del egresado.

Cambio del lugar de la práctica

Artículo 30. El Decanato respectivo podrá autorizar el retiro de un Estudiante del lugar donde realiza su Práctica Profesional, siempre y cuando existan circunstancias graves comprobadas que afecten o amenacen el cumplimiento debido de la Práctica Profesional.

Parágrafo Único: Esta solicitud será presentada por uno de los actores involucrados en el proceso de Práctica Profesional. El escrito debe especificar las circunstancias que motivan la solicitud y el lugar donde el Estudiante continuará ejecutando la práctica. Una vez que el Decanato haya comprobado la gravedad de la situación y considerado la particularidad del caso, responderá a la petición dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Además, podrá reconocer las horas ejecutadas hasta el momento por el Estudiante y sumarlas a la continuidad inmediata de la práctica profesional en otro lugar.

Artículo 31. Cada Decanato enviará una constancia de reconocimiento al ente público o privado, por su participación en el proceso de Práctica Profesional.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Lo no previsto en la presente normativa será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Margarita.

Artículo 33. Esta Normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario.

Dada, firmada y sellada en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en El Valle del Espíritu Santo, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

Dr. Antonio Martínez Camacho
Rector

Dra. Fanny Marcano Sanabria
Secretaria General